

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO:	05001 33 33 009 2016-00119 00
DEMANDANTE:	TERMINALES DE TRANSPORTE MEDELLIN S.A.
DEMANDADO:	HOTEL DE MARCA S.A.S
ASUNTO:	REQUERIMIENTO URGENTE

Mediante auto del 24 de mayo de 2021 se convocó la audiencia inicial en el proceso de la referencia, para el efecto fueron decretados los siguientes exhortos solicitados por el curador ad-litem de la entidad ejecutada, dirigidos a:

- La **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para que certifique si la sociedad **HOTEL DE MARCA SAS** se encuentra en proceso de liquidación o si ya fue liquidada, allegando para este proceso la copia del emplazamiento de acreedores realizado, el auto de calificación y graduación de los créditos, auto de liquidación definitiva y cierre de actuaciones, así como certificación del estado actual de la liquidación.
- La **CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN** para que certifique si la sociedad **HOTEL DE MARCA SAS** se encuentra en proceso de liquidación o si ya fue liquidada, allegando para este proceso la copia del emplazamiento de acreedores realizado, el auto de calificación y graduación de los créditos, auto de liquidación definitiva y cierre de actuaciones, así como certificación del estado actual de la liquidación.

Sin embargo, a la fecha no se han aportado al expediente ni los comprobantes de trámite realizado por la parte interesada, ni las respuestas de las entidades correspondientes. Por lo tanto, se requiere al apoderado de la entidad ejecutada para que remita nuevamente copia del requerimiento con carácter **URGENTE** a la Superintendencia de Sociedad y a la Cámara de Comercio de Medellín, como quiera que son pruebas indispensables para el desarrollo de la audiencia inicial.

Por secretaría elabórese la respectiva comunicación con la anotación de URGENTE, y se remitirá al correo electrónico de la parte interesada con el fin de que la tramite dentro de los cinco (5) días de a su recepción. Para dar respuesta al requerimiento, la autoridad dispone de un término improrrogable de diez (10) días hábiles contados a partir de su entrega.

Ahora, en aras de dar claridad a la situación que acontece con el estado en liquidación de la entidad ejecutada se requiere a TERMINALES DE TRANSPORTES MEDELLÍN para que indique si cuenta con alguna información relativa al proceso jurisdiccional de liquidación, y de ser afirmativa la respuesta aporte la documentación necesaria que así lo acredite.

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 1A

**FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ**

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el
auto anterior.
Medellín, 03/08/2021 Fijado a las 8 a.m. #050

Secretario